

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 31 de agosto de 2018

N° 28602

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 47 (De martes 28 de agosto de 2018)

QUE FIJA LAS LÍNEAS DE BASE A PARTIR DE LAS CUALES SE MIDE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL MAR CARIBE Y EL OCÉANO PACÍFICO.

 $Ley~N^{\circ}~48$ (De martes 28 de agosto de 2018)

QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 138 (De lunes 23 de julio de 2018)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.

 $\begin{array}{c} \text{Decreto N}^{\circ} \ 139 \\ \text{(De viernes 27 de julio de 2018)} \end{array}$

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADA.

Decreto N° 143-A (De viernes 27 de julio de 2018)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADO.

 $\begin{array}{c} \text{Decreto N}^{\circ} \ 143\text{-B} \\ \text{(De viernes 27 de julio de 2018)} \end{array}$

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA.

Decreto N° 143-C (De viernes 27 de julio de 2018)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

Decreto Nº 143-D

(De viernes 27 de julio de 2018)	
QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.	
Decreto N° 162	
(De jueves 30 de agosto de 2018)	
QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 378 (De martes 28 de agosto de 2018)

QUE REGLAMENTA LA LEY 6 DE 22 DE FEBRERO DE 2017, QUE CREA EL MECANISMO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

MINISTERIO DE SALUD

 $\begin{tabular}{ll} Decreto Ejecutivo N° 324\\ (De jueves 30 de agosto de 2018) \end{tabular}$

QUE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL INTERINO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

AVISOS / EDICTOS

LEY 47
De 28 de agrato de 2018

Que fija las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el mar Caribe y el océano Pacífico

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto fijar las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el litoral del mar Caribe y del océano Pacífico.

Artículo 2. Las siguientes coordenadas constituyen la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el litoral del mar Caribe:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84		
TONTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	
LBC-00	9° 34' 20.440"	82° 33' 41.979"	
LBC-01	9° 27' 38.944"	82° 18' 08.490"	
LBC-02	9° 06' 24.695"	81° 33' 14.943"	
LBC-03	9° 38' 33.463"	79° 38' 09.976"	
LBC-04	9° 38' 45.505"	79° 33' 48.036"	
LBC-05	9° 35' 58.034"	78° 46' 23.701"	
LBC-06	9° 35' 31.425"	78° 40' 11.453"	
LBC-07	9° 20' 07.990"	78° 10' 20.191"	
LBC-08	9° 14' 56.426"	78° 01' 59.840"	
LBC-09	9° 03' 26.027"	77° 46' 08.634"	
LBC-10	8°40'36.3220"	77° 22'13.8086"	

Artículo 3. Las siguientes coordenadas constituyen la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial de la República de Panamá en el litoral del océano Pacífico:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS-84			
TONTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE		
LBP-00	8° 02' 26.452"	82° 54' 11.584"		
LBP-01	8° 01' 45.120"	82° 53' 58.740"		
LBP-02	8° 01' 01.418"	82° 52' 46.246"		
LBP-03	8° 00' 51.880"	82° 52' 23.558"		
LBP-04	7° 28' 05.187"	82° 14' 44.862"		
LBP-05	7° 12' 18.844"	81° 47' 57.007"		
LBP-06	7° 12' 13.509"	80° 48' 01.788"		
LBP-07	7° 13' 07.254"	77° 52' 58.890"		



Artículo 4. Los artículos precedentes se interpretarán sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de delimitación marítima suscritos entre la República de Panamá y la República de Colombia y Costa Rica.

Artículo 5. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá estará facultado para depositar ante el Secretario General de las Naciones Unidas un ejemplar de la lista de coordenadas geográficas descritas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 637 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,

El Secretario General,

Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **28** DE *AGOSTO* DE 2018.

JUAN CARLOS VARELA R. Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO Ministra de Relaciones Exteriores

LEY 48 De 28 de *agasta* de 2018

Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, aprobado mediante Resolución de Gabinete 52 de 24 de julio de 2018.

Artículo 2. La estructura y asignación del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá serán las siguientes:

Ingresos: (En	miles de balboas)	
Ingresos por peaje	B/. 2,525,352	
Servicios relacionados con el tránsito	496,541	
Ingresos de tránsito	3,021,893	
Otros ingresos:		
Venta de energía eléctrica	66,896	
Venta de agua	35,533	
Misceláneos	41,662	
Total de otros ingresos	144,091	
Intereses ganados	73,542	
Total de ingresos de operación	<u>3,239,526</u>	
Gastos:		
Servicios personales		
Prestaciones laborales	80,829	
Materiales y suministros	73,189	
Combustible para operaciones		
Combustible para generación eléctrica		
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior	1,779	
Viáticos y movilización local	2,079	
Contratos de servicios no personales		
Seguros		
Estimado para siniestros marítimos	4,000	
Contingencia para otros siniestros de operación	5,000	
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto	500	
Otros gastos de operación	15,041	
Intereses y gastos financieros	122,244	
Subtotal	1,270,977	
Menos:		
Costos capitalizados-regular		
Costos capitalizados-intereses y gastos financieros		
Total de gastos de operación	<u>1,228,915</u>	
Utilidad antes de tasas y depreciación	2,010,611	
Menos:		
Derecho por tonelada neta		
Pago por servicios prestados por el Estado	2,377	
Depreciación	. 219,699	
Utilidad neta	1,274,968	



Artículo 3. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el 1 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 660 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

La Presidenta.

Yanibel Ábrego S.

La Secretaria General Encargada,

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, **28** DE **AGOSTO** DE 2018.

JUAN CARLOS VARELA R. Presidente de la República

ROBERTO ROY

Ministro para Asuntos del Canal

DECRETO No. 138

De 23 de Julio de 2018

Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Desígnese a LEÓN KADOCH, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 25 al 29 de julio de 2018, inclusive, mientras el titular LUIS MIGUEL HINCAPIÉ, se encuentre, ejerciendo las funciones de Ministro encargado.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vintitus (23) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República



DECRETO No. <u>/39</u>
De **27** de Julio de 2018

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Desígnese a **SELINA BAÑOS**, actual Directora General de Proyectos Especiales y Cooperación, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 30 de julio al 5 de agosto de 2018, inclusive, mientras la titular se encuentre ausente y del 6 al 12 de agosto de 2018, inclusive, mientras la titular **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los vinticite (27) días del mes de de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DECRETO No. <u>143-</u>A

De 27 de Julio de 2018

Que designa al Viceministro de Economía, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Desígnese a **EURIBIADES CANO**, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, encargado, del 5 al 7 de agosto de 2018, inclusive, mientras el titular **GUSTAVO VALDERRAMA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los vinticiste (27) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DECRETO N.º /43-BDe 27 de Julio de 2018

Que designa a la Viceministra de Salud, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Desígnese a ITZA BARAHONA DE MOSCA, actual Directora General de Salud Pública, como Viceministra de Salud, encargada, del 6 al 8 de agosto de 2018, inclusive, mientras el titular ERIC JAVIER ULLOA, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Virnticite (27) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República



DECRETO No. 143-C

De 27 de Julio de 2018

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores y Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. LUIS MIGUEL HINCAPIÉ, actual Designese a

Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, el 7 de agosto de 2018, mientras la titular ISABEL DE SAINT MALO DE

ALVARADO, se encuentre de viaje en misión oficial.

Desígnese a REBECA ROJAS, actual Directora General de la Artículo 2.

Academia Diplomática y Consultar, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, el 7 de agosto de 2018, mientras el titular LUIS MIGUEL HINCAPIÉ, se encuentre

ejerciendo funciones de Ministra encargada.

Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del

Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vuntinite (27) días del mes de Julio mil dieciocho (2018).

> JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ Presidente de la República



DECRETO N.º 143-DDe **27** de **Julio** de 2018

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Desígnese a **NICOLE WONG**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada del 9 al 14 y del 20 al 22 de agosto de 2018, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre ausente.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los viinticite (27) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República



DECRETO No. 162

De 30 de **Japatr** de 2018



Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Desígnese a **NICOLE WONG**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada del 3 al 5 de septiembre de 2018, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días del mes de Agosto de mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 378

De 28 de aquito de 2018



Que reglamenta la Ley 6 de 22 de febrero de 2017, que crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constituciones y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es facultad del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que la República de Panamá está obligada a proteger, respetar y garantizar el derecho a la integridad personal de todas las personas bajo su jurisdicción, incluyendo aquellas que hayan sido privadas de su libertad, conforme al artículo 28 de la Constitución Nacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada mediante Ley 15 de 28 de octubre de 1977 y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos ratificado mediante Ley 15 de 28 de octubre de 1976;

Que la República de Panamá ratificó mediante Ley 5 de 16 de junio de 1987, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

Que del mismo modo la República de Panamá mediante Ley 26 de 30 de marzo de 2011, ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que establece en su Parte IV la obligación de los Estados suscriptores a crear mecanismos nacionales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes los que deben contar con independencia funcional, así como la independencia de su personal;

Que, en cumplimiento de esta obligación, la República de Panamá, a través de la promulgación de la Ley 6 de 22 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial No. 28225-B de 23 de febrero de 2017, crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

Que para que el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuente con la normativa necesaria para la efectiva y eficaz operatividad de sus deberes y funciones, se hace necesario establecer una reglamentación que permita instrumentar y ejecutar las medidas necesarias, por tanto, se procede a reglamentar la Ley 6 de 22 de febrero de 2017, así;

DECRETA:

Capítulo I

Mecanismo Nacional de Prevención

Artículo 1. Naturaleza. El Mecanismo Nacional de Prevención es una Dirección Nacional creada mediante Ley, adscrita a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado, al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el fin de prevenir la tortura y otros malos tratos, mediante el monitoreo regular a cualquier lugar de privación de la libertad que se encuentre bajo la jurisdicción y/o control del Estado.

Artículo 2. <u>Funciones.</u> Además de las funciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 6 de 2017, el Mecanismo Nacional de Prevención deberá suministrar la información que requiera el Consejo Consultivo para el cumplimiento de sus funciones y evaluar periódicamente su funcionamiento en conjunto con el Consejo Consultivo.

Capítulo II

Consejo Consultivo

Artículo 3. Composición. El Consejo Consultivo del Mecanismo Nacional de Prevención es un órgano de asesoría y consulta, que estará conformado por cinco (5) miembros, incluyendo al Defensor o Defensora del Pueblo y cuatro (4) personas elegidas por un periodo de tres (3) años propuestas por organizaciones de la sociedad civil activas.

Los miembros del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones ad honorem.

Artículo 4. Organizaciones de la sociedad civil activas. Las organizaciones a las que hace referencia el artículo anterior deben ser organizaciones activas con un mínimo de tres (3) años en la promoción o defensa de los Derechos Humanos o en la prevención y erradicación de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o en la rehabilitación de sus víctimas.

Artículo 5. <u>Procedimiento para la selección de los miembros del Consejo Consultivo.</u> Para la selección de los integrantes del Consejo Consultivo, el Director o Directora del Mecanismo Nacional de Prevención deben seguir el siguiente procedimiento:

- 1º. Anunciar la apertura pública del proceso de selección de cuatro (4) de los miembros del Consejo Consultivo, a través de, al menos, dos (2) medios de comunicación escritos de circulación nacional.
- 2º. Recibir las postulaciones propuestas por las organizaciones de la sociedad civil en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente al anuncio de la convocatoria y verificar que se cumplan con los requisitos, así como la ausencia de incompatibilidades establecidos en los artículos 30 y 31, respectivamente, de la Ley 6 de 2017.
- 3°. Informar a los candidatos propuestos el inicio de las entrevistas.
- 4º. Una vez concluido el proceso de entrevista, el Director o Directora y el Subdirector o Subdirectora del Mecanismo Nacional de Prevención procederán a la selección de los cuatros (4) miembros del Consejo Consultivo.
- 5º. El Mecanismo Nacional de Prevención, les notificará por escrito a las personas seleccionadas y convocará a la primera reunión del Consejo Consultivo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la selección.

Artículo 6. <u>Funciones del Consejo Directivo.</u> En desarrollo de las funciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 6 de 2017, el Consejo Consultivo debe:

- 1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Director o Directora del Mecanismo Nacional de Prevención.
- 2. Aprobar la reglamentación de su régimen interno.
- 3. Convocar a otros actores involucrados.
- 4. Recomendar la lista de personas expertas, a las que se refiere el artículo 28 de la Ley 6 de 2017, que no ocupen cargos públicos para que colaboren con el Mecanismo Nacional de Prevención.
- 5. Solicitar y examinar la información que suministre el Mecanismo Nacional de Prevención, para el desarrollo de sus funciones.
- 6. Poner en conocimiento al Comité de Selección sobre sus opiniones respecto al trabai gestión que realiza el Mecanismo Nacional de Prevención.

7. Absolver en tiempo oportuno las consultas que les eleve el Mecanismo Nacional de Prevención.

Capítulo III

Comité de Selección del Director o Subdirector del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Artículo 7. <u>Integración del Comité de Selección</u>. El Comité de Selección del Director Directora, estará integrado así:

- 1. Un (1) representante del Órgano Ejecutivo.
- 2. Un (1) representante del Órgano Legislativo.
- 3. Un (1) representante del Órgano Judicial.
- 4. Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La Defensoría del Pueblo actuará como Secretaria Técnica del Comité de Selección

y de la sociedad civil, respectivamente.

Se entiende por representante a la persona designada por cada uno de los Órganos del Estadores de la companya del companya del companya de la companya de la

Una vez designadas estas personas deben actuar con total independencia, objetividad e imparcialidad sin seguir mandato de quienes las hayan designado.

Artículo 8. Convocatoria. La Defensoría del Pueblo, mediante nota, solicitará a los Órganos del Estado la designación de su representante ante el Comité de Selección y la Comisión del Pacto Estado por la Justicia la selección de los dos (2) representantes de la sociedad civil, que cumplan con el perfil que establece la Ley.

Artículo 9. Selección de los representantes de la sociedad civil. Para la escogencia de los representantes de la sociedad civil, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1º. La Comisión del Pacto Estado por la Justicia creará una subcomisión que se encargará de la organización del proceso de selección en la cual participarán representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formen parte de esta Comisión.
- 2º. La subcomisión anunciará públicamente la apertura del proceso de selección y recibirá las postulaciones verificando que se cumplan con los requisitos.
- 3°. La sociedad civil en asamblea ciudadana elegirá a cinco (5) de los postulados que serán presentados por la subcomisión ante la Comisión del Pacto Estado por la Justicia, quienes mediante un proceso de entrevistas personales seleccionará a los dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- 4º. Una vez seleccionados los dos (2) representantes, la Comisión del Pacto Estado por la Justicia informará, mediante nota al Defensor del Pueblo, los nombres de los seleccionados,

Artículo 10. Causales de reemplazo de los miembros del Comité de Selección. Los Órganos del Estado y la Comisión del Pacto Estado por la Justicia reemplazarán a los representantes del Comité de Selección por las siguientes causales:

- 1. En el caso de los representantes del Estado, haber cesado labores en el Órgano que lo designó.
- 2. En el caso de los representantes de la sociedad civil, dejar de pertenecer a la organización que lo designó.
- 3. Reiteradas inasistencias injustificadas a las reuniones convocadas.
- 4. Haber culminado el periodo para el cual fue elegido.
- 5. Por muerte o renuncia.
- 6. En el caso de los representantes de la sociedad civil, aceptar un cargo público cuyas funciones generen un conflicto de intereses con las responsabilidades derivadas del Comité de Selección o con el objeto del Mecanismo Nacional para la Prevención.

Artículo 11. Comunicación de vacante. La Defensoría del Pueblo debe informar a la autoridad nominadora correspondiente el surgimiento de una vacante.

El Comité reglamentará el procedimiento para realizar dichas notificaciones.

Capítulo IV

Remoción del Director o Subdirector del Mecanismo Nacional de Prevención



Artículo 12. <u>Procedimiento.</u> El Comité de Selección solicitará al Defensor o Defensora del Pueblo la remoción del Director o Subdirector del Mecanismo Nacional de Prevención, para lo que debe fundamentarse en las causales previstas en el artículo 38 de la Ley 6 de 2017.

Artículo 13. <u>Investigación</u>. Una vez recibida la solicitud de remoción, el Defensor o Defensora del Pueblo ordenará el inicio de una investigación siguiendo los procedimientos de la Ley de Carrera Administrativa. Sobre la base de los resultados de dicha investigación, el Defensor o Defensora del Pueblo dispondrá si procede o no, la remoción. Esta decisión debe ser comunicada al Comité de Selección mediante resolución motivada y acompañada del informe de investigación.

El Defensor o Defensora del Pueblo, sólo podrá iniciar una investigación contra el Director o Subdirector del Mecanismo Nacional de Prevención a solicitud del Comité de Selección debidamente sustentada.

Artículo 14. Resolución de remoción. La resolución que ordene la remoción del Director o Subdirector del Mecanismo Nacional de Prevención será susceptible de los recursos de reconsideración y apelación según el procedimiento establecido en la Ley 38 de 2000.

Artículo 15. Selección del nuevo Director o Subdirector. De ser removido el Director o Subdirector del Mecanismo Nacional de Prevención, el Defensor o Defensora del Pueblo convocará al Comité de Selección para que inicie el proceso para la selección del nuevo Director o Subdirector por el periodo restante.

Capítulo V

Mecanismo de Protección

Artículo 16. Reserva. El mecanismo Nacional de Prevención mantendrá en reserva la identidad de todas aquellas personas que le brinden datos o información en el desempeño de su labor.

Artículo 17. Medidas de protección. Las personas en lugares de privación de libertad que brinden datos o información al Mecanismo Nacional de Prevención dispondrán de las siguientes medidas de protección:

- 1. Sólo podrá ser trasladado de lugar de detención para proteger su integridad personal y no como medida de sanción por brindar datos o información al Mecanismo Nacional de Prevención.
- 2. No se impondrá sanciones disciplinarias por brindar datos o información al Mecanismo Nacional de Prevención.
- 3. El Mecanismo Nacional de Prevención realizará visitas de seguimiento a las personas privadas de libertad que hayan brindado información.
- 4. El brindar información al Mecanismo Nacional de Prevención no influirá de ninguna manera en los procesos penales, administración, migratorios o de cualquier otra índole del cual los informantes sean parte.

Artículo 18. Represalias. Los servidores públicos y quienes presenten servicio en lugares de detención que brinden datos o información al Mecanismo Nacional de Prevención, sólo podrán ser trasladados de lugar de trabajo para su protección y no como una medida de sanción por brindar datos o información al Mecanismo Nacional de Prevención.

Artículo 19. Denuncias de represalias. Cuando el Mecanismo Nacional de Prevención tenga conocimiento de cualquier tipo de represalia contra alguna persona u organización que le haya suministrado datos o información, lo denunciará ante la autoridad competente.

En caso que la situación lo amerite también podrá ejercer las facultades procesales conferidas en el artículo 12 de la ley 6 de 22 de febrero de 2017.

Artículo 20. Excepciones a la confidencialidad. No se podrá invocar la violación de obligaciones de confidencialidad para sancionar a quienes den información al Mecanismo Nacional de Prevención.

Artículo 21. Acciones de calumnia o injurias. No procederán acciones de calumnia o injuria por motivo de información dada de manera confidencialidad al Mecanismo Nacional de Prevención.

Artículo 22. <u>Sanciones por represalias.</u> A los servidores públicos o actores privados que infrinjan las prohibiciones contempladas en la presente reglamentación, se les aplicará las sanciones contenidas en el Capítulo IX de la Ley 6 de 22 de febrero de 2017, según corresponda.

Capítulo VIDisposiciones Finales

Artículo 23. <u>Vigencia.</u> Este Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 45 de la Ley No. 6 de 22 de febrero de 2017, Ley No. 26 de 30 de marzo de 2011 y, Ley No. 5 del 16 junio de 1987.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28

días del mes Ugosto de dos mil dicciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELÁ RODRÍGUEZ

Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores



REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº. 324 DE 2018
(DE 30 DE Gosto DE

Que designa al Director General Interino de la Caja de Seguro Social



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la renuncia del **DR. ALFREDO MARTIZ FUENTES**, al cargo de Director General de la Caja de Seguro Social, se designa a **JULIO MARCELO GARCIA VALARINI**, como Director General Interino de la Caja de Seguro Social, hasta que el órgano Ejecutivo nombre al titular.

Que el artículo 38 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, establece que en caso de ausencia absoluta del Director General, asumirá interinamente el ejercicio de las funciones y la representación legal de la institución el Subdirector General. El periodo de interinidad no podrá ser mayor a noventa (90) días plazo dentro del cual deberá completarse el proceso indicado en esta Ley para el nombramiento de un nuevo Director General;

Que a la fecha el órgano Ejecutivo no ha recibido por parte de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, la lista de los candidatos para ocupar el cargo de Director General de esa entidad;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar interinamente al Director General de la Caja de Seguro Social hasta sea nombrado el nuevo titular de dicha institución,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a JULIO MARCELO GARCIA VALARINI, con cedula de identidad personal N.º PE-5-375, Subdirector General de la Caja de Seguro Social, en el cargo de Director General Interino, hasta tanto el nuevo Director General tome posesión del cargo.

Artículo 2. Para los efectos fiscales, este Decreto Ejecutivo entrará a regirá partir del 1° de septiembre de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Questo de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente de la República

IGUEL A. MAYO DI BELLO

Ministro de Salud

AVISOS

CONTRATO DE COMPRA VENTA. Por este medio hago constar al público en general, que he vendido el negocio denominado **FERRETERÍA FERNANDO CHANG**, con el aviso de operación No. 566684, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Los Algarrobos, urbanización Los Algarrobos, calle principal, de propiedad de **WAI LIN CHANG QIU**, con cédula de identidad personal No. N-14-2304, por un monto de B/.8,000.00 (ocho mil con 00/100). Vendido a **ZHICHENG ZHANG**, con la cédula de identidad personal No. E-8-72285, el 16 de agosto de 2018. Vendedor: Wai Lin Chang Qiu. Céd. No. N-14-2304. Comprador: Zhicheng Zhang. Céd. No. E-8-72285. L. 202-103573337. Segunda publicación.

David, 16 de agosto de 2018. AVISO. A quien concierne. Según el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ELIZABETH DEL CARMEN WONG PEN**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-727-851, residente en el distrito de David, corregimiento de David y propietaria del comercio **SHARK'S POLL & SPORT BAR** y aviso de operación 2-727-851-2016-505044, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David, calle H Norte y Ave. Obaldía, le traspaso mis derechos del aviso de operación al señor **JORGE ALBERTO WONG PEN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-790-1976. L. 202-103590136. Segunda publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-038-18

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que <u>JUANA RODRIGUEZ ALABARCA</u>, con número de identidad personal <u>8-525-1453</u>, y <u>RUBEN DARIO RODRIGUEZ</u>, con número de identidad personal <u>3-718-1523</u>. han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>Colón</u>, distrito de <u>Colón</u>, corregimiento de <u>Sabanitas</u>, lugar <u>Santa Rita Arriba</u>, dentro de los siguientes linderos: **Norte**: <u>Zanja</u>; <u>Luis López</u>; <u>Sur: Vereda de 4.00m. hacia otros lotes</u>; <u>Este: Luis López</u>; <u>Sandrano Núñez Martínez</u>; <u>Oeste: Margarito Alabarca</u>; con una superficie de <u>0</u> hectáreas, más <u>Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete</u> metros cuadrados, con <u>Treinta y un</u> decímetros cuadrados (0Has. +2,637.31m²).

El expediente lleva el número de identificación: 3-24-02 de 18 de enero del año 2002.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres (03) días del mes de mayo del año 2018.

Firma:

Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: Lcdo. Edga

Lcdo. Edgar Gaslin Saavedra

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL

Liquidación 202/03572800



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE <u>COLÓN</u>

EDICTO N°. 3-073-18

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que <u>DAMARA ELIZABETH HURTADO RUGAMA</u>, con número de identidad personal <u>3-88-1515</u>, ha solicitado la adjudicación de un terreno Patrimonial ubicado en la provincia de <u>Colón</u>, distrito de <u>Colón</u>, corregimiento <u>Sabanitas</u>, dentro de los siguientes linderos: <u>Norte</u>: <u>Ismael Estrada</u>; <u>Sur</u>: <u>Servidumbre de 2.00mts. a otros lotes</u>; <u>Este</u>: <u>Nilsa de Salazar Plano No.30-833</u>; <u>Oeste</u>: <u>Servidumbre de 2.00mts. a otros lotes a la Calle Principal</u>; con una superficie de <u>Cero hectáreas</u>, <u>más <u>Trescientos Veinticuatro</u> <u>metros cuadrados</u>, <u>con <u>Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete</u> <u>decímetros cuadrados</u> (<u>0Has. +0,324.2347m²</u>), a segregarse de la finca madre patrimonial número <u>2601</u>, Tomo/Rollo <u>236</u>, Folio/Documento <u>442</u> denominada Nuevo Méjico propiedad del <u>MIDA</u>.</u></u>

El expediente lleva el número de identificación: <u>3-246-88</u> de <u>4</u> de <u>enero</u> del año <u>1988.</u>

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los trece (13) días del mes de julio del año 2018.

Firma:

Nombre: Rosa E. corpas de Ortiz

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: Lcdo. Juan José Alvarez Lacayo

*FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

RIVER THUS COOK TO COO

GACETA OFICIAL

Liquidación 202 103595336

EDICTO NO. 14

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. <u>7363</u> se ha dictado la Resolución No. <u>08</u> del tenor siguiente:

Que el señor (aANA MARIA GALVEZ DE VILLARRETA, mujer, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Doméstico, residente en Altos de San Francisco, con cedula de identidad personal No. 8-126-29, Solicitó en venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Lote No. 2, Manzana No. 21-A, ubicado en el lugar denominado Calle Aryta de la Barriada 2ª. Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 8427, recibido en éste Despacho el día 11 de marzo de mil novecientos setenta y siete que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Que el señor ANA MARIA GALVEZ DE VILLARRETA, con cedula de identidad personal No. 8-126-29 el día 16 de mayo de 1977 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, comprometiéndose a pagar B/. 10.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) ANA MARIA GALVEZ DE VILLARRETA, con cedula de identidad personal No. 8-126-29 las cláusulas del mismo.-

Que el señor (a) ANA MARIA GALVEZ DE VILLARRETA, con cedula de identidad personal No. 8-126-29, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 7363 teniendo hasta hoy 20 de noviembre de dos mil quince una morosidad de Capital: 1 años y 1 meses, con un Interés hasta noviembre de 2015: 34 años y 11 meses, el cual desde la última fecha de pago tiene 8 años y 1 meses que no paga, ni al Capital ni al Interés.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. <u>7363</u>, celebrado por el señor <u>ANA MARIA GALVEZ DE VILLARRETA</u>, con cedula de identidad <u>personal No. 8-126-29</u> de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

La Chorrera, 29 de junio de dos mil dieciséis.-

FDO. EL ALCALDE.

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 27 de septiembre de dos mil diecisiete.-

ES FIEL COMA DE SU ORIGINAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

ING. ADRIANO A. FERRER G. DIRECTOR DE INGENIERIA. MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 20210/9255//



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 145

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que <u>BENITO VECES GONZALEZ</u> con número de identidad personal <u>8-103-477</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>PANAMA OESTE</u>, distrito de <u>LA CHORRERA</u>, corregimiento de <u>LOS DIAS</u> lugar <u>OLLAS ABAJO</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. HACIA LOS MORTALES, HACIA CARRETERA PRINCIPAL.

Sur: CARRETERA PRINCIPAL DE OLLAS DEBAJO DE 20.00 MTS. HACIA SANTA RITA,HACIA OLLAS ABAJO.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENITO VECES CAMARENA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEVERINA MONTILLA.

Con una superficie de <u>0</u> hectáreas, más **1340** metros cuadrados, con **17** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 8-5-213-2009 de 16 de MARZO del año 2009.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la	Ley 37 de 196	62.	\int		
Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (23) días	del mes de M	AYO del a	ño 2018		
Firma: ELBA DE JAEN	Firma:	IARTA AP			
SECRETARIA(O) AD HOC	Ŧ	UNCIONA	RIO(A) SUSTAN	CIADOR(A)	
FIJADO HOY: Día Mes Año Orrección Regional de Company		DESFIJADO HOY:			
Día Mes Año Orreccion R	egions Ok	Día	Mes	Año	
A las:	BLICE OF PANAMA GOIONAL PANAMA	A las:			
Firma: Nombre: SECRETARIO ANATI	70 0 4/	Firma: _ Nombre:	SECRETARI	O ANATI	

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-/035-63630